

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

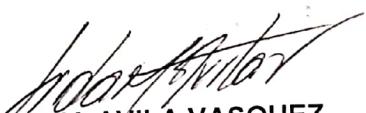
Bogotá D. C., 10 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

Proceso: Restitución 2019-01100

En atención a las actuaciones que preceden el Despacho dispone:

Decretar el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, determinado en el escrito cautelar. (fl. 52). Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda; tómese como fuente de información el escrito de medidas cautelares (fl. 52). Una vez se halle registrado el embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>32</u>	Hoy, <u>14 JUL 2020</u>
La Secretaria	
 ROSA LILIANA TORRES BOTTERO	